



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte Sr./Sra.en calidad de..... y en legítima representación de la empresa/institución con domicilio ubicado en....., localidady provincia de en lo sucesivo referida como “la Empresa”.

De otra l'Escola d'Enginyeria de Barcelona Est de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en lo sucesivo referida como “EEBE”, representada a los solos efectos de este acuerdo por Sr./Sra..... en calidad de Subdirector de Relaciones con las Empresa de la EEBE y el estudiante de Grado en Ingeniería en la EEBE, Sr./Sra. en lo sucesivo referido/a como “Estudiante”.

EXPONEN

Que las partes reunidas acuerdan colaborar parar que los estudiantes de ingeniería de la EEBE (UPC) puedan hacer su Trabajo Final de Carrera (TFG/TFM) en propuestas realizadas por la Empresa, en particular convienen que el/la estudiante de la EEBE realice su TFG/TFM sobre el tema propuesto por la Empresa, durante un período máximo de un año a partir de la fecha de hoy.

El presente acuerdo de colaboración y confidencialidad queda concretado en las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- FINALIDAD.

- 1.1. El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes colaboraran y mantendrán confidencialidad de la información intercambiada entre ellas.
- 1.2. Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar. Las obligaciones de las partes en este acuerdo quedan expresamente fijadas en el mismo.
- 1.3. Este acuerdo tiene carácter de colaboración docente y en ningún caso supone la vinculación laboral ni de otro tipo entre el estudiante y la Empresa, ni implica ningún tipo de colaboración comercial entre la Empresa y la EEBE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

- 2.1. La Empresa es la responsable de la propuesta del tema del TFG/TFM y nombrará dentro de la empresa a una persona cualificada como Director/Tutor del TFG/TFM quien orientará, supervisará y evaluará la dedicación y resultados obtenidos por el/la estudiante en su TFG/TFM.
- 2.2. La Empresa proporcionará la información y/o medios necesarios para que el/la Estudiante pueda realizar el encargo objeto de su TFG/TFM, en particular aquellos medios que no sean de uso común por parte de los estudiantes o de los que el centro no disponga, e informará a la EEBE de la buena progresión del TFG/TFM.
- 2.3. La EEBE nombrará un tutor/director académico del TFG/TFM entre los profesores del área de conocimiento a que corresponda el tema propuesto. El tutor académico será el interlocutor entre la empresa y la EEBE y su función principal será la supervisión de la buena marcha de esta colaboración, siendo la Dirección Técnica del TFG/TFM responsabilidad de la empresa.
- 2.4. El/la Estudiante se compromete a trabajar con regularidad y someterse a las indicaciones que la Dirección Técnica le proponga para orientar su TFG/TFM a la obtención de los resultados propuestos y deseados por la empresa, y mantener informado en todo momento de su trabajo y evolución al Director/tutor de la empresa.



TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

El/la Estudiante y la EEBE acuerdan que cualquier información intercambiada con la Empresa, especialmente la suministrada por esta, será mantenida confidencial según las siguientes condiciones:

3.1. El/la Estudiante como parte receptora o creadora de información mantendrá ésta confidencial, y evitará revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente por parte de la Empresa.

3.2. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.

3.3. Las partes receptoras (Estudiante y EEBE), se responsabilizarán de que sus comunicaciones a terceros se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

CUARTA.- DURACION.

Este acuerdo regirá durante el período en que las partes intercambien información que no esté sujeta a un contrato de investigación, licencia o asistencia técnica. Caso de que no exista tal relación contractual la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años desde la recepción de la información. Excepto que las partes receptoras (Estudiante y EEBE) soliciten expresamente la posibilidad de divulgación y sea autorizado por escrito por parte de la empresa.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

Toda información creada por el/la Estudiante durante su colaboración formativa es de propiedad exclusiva de la Empresa, en particular los derechos de explotación económica de los resultados. En todo caso las partes se comprometen a respetar y reconocer siempre la autoría del/la Estudiante sobre su trabajo.

SEXTA.- MODIFICACION O CANCELACION.

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de todas las partes en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

SEPTIMA.- JURISDICCION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto, las partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Barcelona ciudad, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto en Barcelona, a

Por la EEBE

El/La Estudiante

Por la Empresa

Subdirector/a de Relaciones
 con las Empresas

Sr./Sra.....

Sr./Sra.....